



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Rad. 11001-31-03-028-2013-00029-00

Trámite

No se revoca el numeral primero del auto de fecha 3 de julio de 2019 toda vez que los argumentos expuestos por el recurrente no acreditan la ilegalidad de dicha providencia. En efecto, de una revisión de las actuaciones surtidas en el proceso se observa que el demandado JOSE FABIO SIERRA CARDENAS, fue notificado mediante aviso el 8 de abril de 2014, tal y como consta en el certificado entrega visible a folio 189 del cuaderno 1, quien dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, es claro que el apoderado del extremo pasivo pretende revivir oportunidades procesales que ya fenecieron.

De otra parte, hay que señalar que el demandado JOSE SIERRA (Q.E.P.D.), fue notificado mediante aviso el 30 de abril de 2015, tal y como consta en el certificado entrega visible a folio 283 del cuaderno 1, quien dentro del término legal guardó silencio.

Lo anterior significa que sus sucesores procesales, entre ellos, JOSE FABIO SIERRA CARDENAS en su calidad de heredero, debían tomar el proceso en el estado en que se encontrara al momento de su intervención, sin que ello implicara retrotraer la actuación que ya se había surtido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, no encuentra el Despacho mérito alguno que permita revocar la decisión adoptada.

En cuanto al recurso de apelación pedido como subsidiario, se negará por cuanto la decisión censurada no es susceptible del recurso de alzada.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.11 hoy 25 de
septiembre de 2020

La secretaria,

Helidy Lorena Palacios Muñoz



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Rad. 11001-31-03-028-2013-00029-00

Trámite

Comoquiera que el auxiliar designado no se presentó a tomar posesión del cargo, se dispone:

RELEVARLO de su cargo y, en su lugar, conforme el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, se nombra a MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ, SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ y PEDRO PABLO PEÑA URREGO. Como quiera que en la actualidad no existe lista oficial de curadores, intégrese la terna con la lista de curadores que conformó el Despacho con los abogados y abogadas que ya han actuado en otros procesos que aquí cursaron. Se fijan como gastos la suma de \$400.000 m/cte.

Por Secretaría, infórmese la anterior designación por correo electrónico o el medio más expedito.

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.11 hoy 25 de
septiembre de 2020
La secretaria,

Hedy Lorena Palacios Muñoz